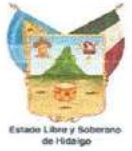




**Presidencia Municipal**  
Mineral del Monte, Hgo. || 2020 - 2024



No. de oficio: MMM/TM/0034/2023

Mineral del Monte, Hgo., 10 de enero de 2023

**C. Alejandro Sierra Tello**  
**Presidente Municipal Constitucional de**  
**Mineral del Monte, Hidalgo**  
**P r e s e n t e**

Derivado de las actividades que se llevan a cabo por parte de la Presidencia Municipal que dignamente Usted preside, tal es el caso de la Fiesta Patronal del Dulce Nombre Sr. de Zelontla, que se llevara a cabo los días 13, 14, 15, 21 y 22 de enero de 2023, es necesario contar con música en vivo (grupo musical), para cubrir parte de las actividades que se llevaran a cabo durante este evento, siendo por ello necesario contratar **bajo la modalidad de Adjudicación Directa** tal servicio, del grupo musical de Ezequiel La Nueva Ilusión para el día 22 de enero de 2023, con el propósito principal de dar un gran realce a dicho evento, hacia nuestros habitantes y turismo que nos visitará.

**MOTIVACIÓN**

Es importante señalar que, para poder afrontar tales gastos, existe claramente el nexo causal directo entre el caso fortuito o de fuerza mayor de la imposibilidad de este Municipio, para obtener en el tiempo requerido tal contratación y poder llevar a cabo el evento que con motivo de la Fiesta Patronal del Señor de Zelontla, siendo necesaria dicha contratación mediante la modalidad de adjudicación directa, destacando la importancia de ello para el realce de tal festividad.

Por lo antes expuesto, me permito solicitar su autorización para llevar a cabo la contratación del servicio en comento bajo la modalidad de adjudicación directa, conforme a la información del estudio de mercado de las cuales se anexan al presente, y de conformidad a los Artículos 53, 55 fracción IV y 57 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y demás normatividad aplicable; aunado a la fundamentación de criterios que a continuación se enuncian:

**Criterio de Economía:** El valor estimado neto para la contratación de música en vivo del grupo musical para el día 22 de enero de 2023, es por un importe de \$81,200.00 (Ochenta y Un Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.) ya considerando el Impuesto al Valor Agregado.

**Criterio de Eficiencia:** Que la contratación sobre el servicio en comento, es para la Fiesta Patronal del Señor de Zelontla, el cual dará un mayor realce hacia las personas de nuestro municipio, así como del turismo que nos va a visitar.



**Presidencia Municipal**  
Mineral del Monte, Hgo. || 2020 - 2024



**Criterio de Honradez:** Éste se observará a través de las condiciones del contrato a designar a la persona moral con razón social denominado Producciones Artísticas Proart, S.A. de C.V., garantizando con ello la confiabilidad del prestador del servicio.

**Criterio de Imparcialidad:** Tiene como objeto la observancia de una actitud ética ajena a una anticipación en contra o a favor de personas, cosas o resultados, por lo que su proceder no se sustenta en intereses particulares.

**Atentamente**  
**Tesorera Municipal**

**L.C. Ana Laura Zacatenco-Luna**

C.c.p.- Archivo/Minutario







**MULTISERVICIOS JOLSHA SA DE CV**  
BARRETERO #24 COL. 11 DE JULIO MINERAL DE  
LA REFORMA HIDALGO RFC: MJO160523561

**PACHUCA DE SOTO, HIDALGO 09 DE ENERO 2023**

**MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE  
P R E S E N T E**

POR MEDIO DE LA PRESENTE ENVIÓ UN SALUDO, NO SIN ANTES AGRADECER LA ACEPTACIÓN DE ESTA COTIZACIÓN PARA LAS FESTIVIDADES DEL SEÑOR DE ZELONTLA.

PROPUESTA PARA EL DÍA 22 DE ENERO:

GRUPO MUSICAL DE EZEQUIEL LA NUEVA ILUSIÓN (DURACIÓN 3 HORA).

COSTO DEL SERVICIO: \$83,000.00 (OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

ANTICIPO DEL 35% Y RESTO AL TERMINO DE LA PRESENTACIÓN.

**ATENTAMENTE**

**JORGE ROBERTO CAMPOS MORON  
DIRECTOR GENERAL**

Pachuca de Soto, Hgo., a 9 de enero de 2023

Presidencia Municipal de  
Mineral del Monte, Hgo.  
Presente

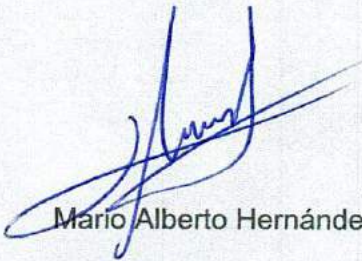
Le presento cotización con motivo de la fiesta patronal del Señor de Zelontla para el día 22 de enero del grupo musical de Ezequiel La Nueva Ilusión, con duración de 4 horas.

Por un importe de \$85,000.00 (Ochenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

anticipo del 40% y diferencia al finalizar la presentación musical.

Sin otro particular, y esperando que la propuesta cubra sus expectativas, quedo de usted.

Atentamente

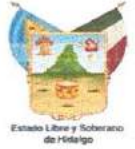


Mario Alberto Hernández Murguía

Representante



**Presidencia Municipal**  
Mineral del Monte, Hgo. || 2020 - 2024



No. DE OFICIO: MMM/PM/0105/2023

MINERAL DEL MONTE, HGO., ENERO 11 DE 2023

**L.C. ANA LAURA ZACATENCO LUNA**  
**TESORERA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**PRESENTE**

EN ATENCIÓN A SU No. DE OFICIO MMM/TM/0034/2023, CON EL PRESENTE LE AUTORIZO E INSTRUYO A SU VEZ PARA QUE SE HAGAN LOS TRÁMITES CONDUCENTES PARA LLEVAR A CABO DICHA CONTRATACIÓN; ASIMISMO Y DE ACUERDO A LAS NECESIDADES, LA ASIGNACIÓN SE REALICE EN APEGO A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA PARA ELLO Y SALVAGUARDANDO LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO.

**ATENTAMENTE**



**C. ALEJANDRO SIERRA TELLO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



C.C.P.- ARCHIVO/MINUTARIO



**DICTAMEN QUE AUTORIZA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA EL SERVICIO DE MÚSICA EN VIVO CON MOTIVO DE LA FIESTA PATRONAL DEL SEÑOR DE ZELONTLA 2023, DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO.**

En el Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo; siendo las 11:00 horas se reunieron en la sala de cabildo de la Presidencia Municipal, los ciudadanos C. Alejandro Sierra Tello, Presidente Municipal; L.C. Gabriel Chávez González, Secretario Municipal y encargado del Órgano Interno de Control; Ing. Aaron Salinas Hernández, Oficial Mayor; L.C. Ana Laura Zacatenco Luna, Tesorera Municipal y Lic. Leidy Hernández García, Síndico Procurador, con la finalidad de conformar el presente Dictamen de Adjudicación Directa, en el cual se aplicara Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

**ANTECEDENTES**

Derivado de las actividades sustanciales que se desarrollan en la Presidencia Municipal de Mineral del Monte, Hidalgo, tal es el caso de la fiesta patronal del Señor de Zelontla, que se llevara a cabo durante los días 13, 14, 15, 21 y 22 de enero de 2023, se requiere contratar música en vivo para el día 22 de enero de 2023 del grupo musical de "Ezequiel La Nueva Ilusión", siendo por ello contratar **bajo la modalidad de Adjudicación Directa** tal servicio, con el propósito principal de dar un gran realce al evento, hacia los habitantes y turismo que nos visitará.

En seguimiento a lo anterior, se cuenta con los recursos necesarios para afrontar tales gastos. Esto con relación al No. de oficio MMM/PM/0105/2023 de autorización del Presidente Municipal de fecha 11 de enero de 2023 en términos del artículo 57 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

Contratación del servicio de música en vivo del grupo musical de "Ezequiel La Nueva Ilusión", para la fiesta patronal del Señor de Zelontla que se celebrara los días 13, 14, 21 y 22 de enero de 2023, con la finalidad de darle un gran realce a tan importante evento, hacia los habitantes y turismo en general.

**FUNDAMENTO**

Considerando que los Artículos 53, 55 Fracción IV y 57 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y en apego al Artículo 18 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, que a la letra dicen: **"Artículo 53.- En los supuestos y con sujeción**



**Presidencia Municipal**  
Mineral del Monte, Hgo. || 2020 - 2024



a las formalidades que prevén los Artículos 55 y 57 de esta Ley, los convocantes bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos o de servicios a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa. La selección del procedimiento de excepción que realicen los convocantes deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El razonamiento del o los criterios mencionados y la motivación para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o solicitante de los bienes, arrendamientos o servicios. Lo mismo aplicará, cuando se opte por no solicitar el dictamen a que se refiere la fracción IV del artículo 23 de esta Ley, exclusivamente en las fracciones II, III, IV, VII, VIII y XVI del artículo 55 de este mismo ordenamiento. En cualquier supuesto, se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales se relacionen con los bienes arrendamientos o servicios, objeto del contrato que pretenda celebrarse”, **Artículo 55.-** Los convocantes bajo su responsabilidad, podrán realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de los procedimientos de invitación, a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, en el siguiente caso: **Fracción IV.-** Derivado de caso fortuito, fuerza mayor, no sea posible obtener bienes, arrendamientos o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido, para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto, las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla”, **Artículo 57.-** Adicionalmente a los supuestos establecidos en el artículo 55, los convocantes, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.- **Párrafo Segundo.-** Si el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de la adjudicación directa solo podrá ser autorizada por el titular del área solicitante bajo su responsabilidad”, y **Artículo 18 del Reglamento.-** Tratándose de las fracciones II, III, IV, VI, VIII, IX, X, XV y XVI del artículo 55 de la Ley, no será necesario contar con el dictamen para no celebrar las Licitaciones Públicas, que establece la fracción IV del artículo 23 de la Ley, sin embargo el área responsable de la contratación informará a la contraloría o, en su caso al órgano interno de control, en los términos que establece el artículo 54 de la Ley. No deberán someterse a la consideración del Comité, los procedimientos de contratación por adjudicación directa que se fundamenten en el artículo 57 de la Ley, así como los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado sin dictamen del Comité. Las operaciones en que el titular del área ejerza la facultad de no someter alguna contratación al procedimiento de licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos del





**Presidencia Municipal**  
Mineral del Monte, Hgo. || 2020 - 2024



artículo 55 de la Ley, se incluirán en el informe a que se refiere el primer párrafo de este artículo"; se presenta la justificación por la que se acredita y funda la contratación mediante la modalidad de Adjudicación Directa para el servicio en comento.

### MOTIVACIÓN

Es importante señalar que, para poder afrontar tales gastos, existe claramente el nexo causal directo entre el caso fortuito o de fuerza mayor de la imposibilidad de este Municipio, para obtener en el tiempo requerido tal contratación de música en vivo y poder llevar a cabo el evento con motivo de la Fiesta Patronal del Señor de Zelontla, siendo necesaria dicha contratación mediante la modalidad de adjudicación directa, destacando la importancia de ello para el realce de tal festividad.

Por tal motivo, es necesario llevar a cabo la contratación en comento, razón por la que se documenta, fundamenta y motiva el procedimiento de adjudicación directa.

### ACREDITACIÓN

El presente dictamen para llevar a cabo la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa, se realiza considerando los siguientes criterios:

### CRITERIOS

**Economía:** Conforme a la mejor propuesta económica obtenida del cuadro comparativo de las propuestas presupuestarias (estudio de mercado), la contratación que se pretende realizar de música en vivo para el baile popular del grupo musical de "Ezequiel La Nueva Ilusión", para el día 22 de enero de 2023, es por un importe de \$81,200.00 (Ochenta y Un Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.) ya considerando el Impuesto al Valor Agregado.

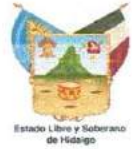
**Eficiencia:** Que la contratación sobre el servicio en comento, es para la Fiesta Patronal del Señor de Zelontla, el cual dará un mayor realce hacia las personas de nuestro municipio, así como del turismo que nos va a visitar.

**Honradez:** Éste se observará a través de las condiciones del contrato a designar a la persona moral con razón social denominado Producciones Artísticas Proart, S.A. de C.V., garantizando con ello la confiabilidad del prestador del servicio.

**Imparcialidad:** Tiene como objeto la observancia de una actitud ética ajena a una anticipación en contra o a favor de personas, cosas o resultados, por lo que su proceder no se sustenta en intereses particulares.



**Presidencia Municipal**  
Mineral del Monte, Hgo. || 2020 - 2024



**DICTAMEN**

Por lo tanto, una vez analizado el cuadro comparativo de las propuestas presupuestarias (estudio de mercado), se tiene a bien asignar y autorizar la adjudicación directa y llevar a cabo el presente contrato para el servicio de música en vivo para el día 22 de enero de 2023 del grupo musical de "Ezequiel La Nueva Ilusión", con la persona moral con razón social denominada **Producciones Artísticas Proart, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **PAP1605235D7**, por haber presentado el mejor precio, así como de la disponibilidad de la misma, además de que cuenta con una amplia capacidad para contratar y dispone de los elementos suficientes para ello.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente reunión y concluido el dictamen de adjudicación directa, siendo las 12:00 horas del día 12 del mes de enero del año 2023, firmando al calce y margen los que en ella intervinieron.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. ALEJANDRO SIERRA TELLO**

**L.C. GABRIEL CHÁVEZ GONZÁLEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL Y  
ENCARGADO DEL ÓRGANO INTERNO  
DE CONTROL

**ING. AARON SALINAS HERNÁNDEZ**  
OFICIAL MAYOR

**L.C. ANA LAURA ZACATENCO LUNA**  
TESORERA MUNICIPAL

**LIC. LEIDY HERNÁNDEZ GARCÍA**  
SÍNDICO PROCURADOR

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PROVEER DE MÚSICA EN VIVO (GRUPO MUSICAL) CON MOTIVO DE LA FIESTA PATRONAL DEL SEÑOR DE ZELONTLA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, REPRESENTADO POR EL C. ALEJANDRO SIERRA TELLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPRESENTANTE", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL CON RAZÓN SOCIAL DENOMINADA PRODUCCIONES ARTÍSTICAS PROART, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. SHAMIR ESTELA LEDEZMA ÁNGELES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES CONVIENEN EN SUJETARSE CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### I.- DE "EL REPRESENTANTE":

1. QUE ES UNA PERSONA MORAL DE DERECHO PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA, CONFORME A LAS LEYES VIGENTES EN LA REPÚBLICA MEXICANA, REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
2. QUE SE ACREDITA MEDIANTE CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO A LOS DÍAS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE, MISMA QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO.
3. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. ALEJANDRO SIERRA TELLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CUENTA CON LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO.
4. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO EL SIGUIENTE: PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO C.P. 42130 MINERAL DEL MONTE, HIDALGO.
5. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUBRIR LA EROGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. ESTO, CON RELACIÓN AL DICTAMEN DE FECHA 12 DE ENERO DE 2023, ASÍ COMO DEL OFICIO DE AUTORIZACIÓN MMM/PM/0105/2023 SUSCRITO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, EN SU CALIDAD DE TITULAR DEL ÁREA SOLICITANTE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

#### II.- DE "EL PROVEEDOR":

1. QUE ES UNA PERSONA MORAL REPRESENTADA POR LA C. SHAMIR ESTELA LEDEZMA ÁNGELES, LA CUAL CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES P~~AP~~1605235D7, MANIFESTANDO ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
2. QUE SU RAZÓN SOCIAL ES "PRODUCCIONES ARTÍSTICAS PROART, S.A. DE C.V." Y QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO CALLE NICOLAS ROMERO #208, COLONIA CENTRO, PACHUCA DE SOTO, HGO., C.P. 42000.
3. QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADA PARA OFERTAR EL BIEN O SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; Y QUE, A LA FECHA, NO EXISTE ACCIÓN, JUICIO O PROCEDIMIENTO, QUE LE INHABILITE LLEVAR A CABO EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**III.- DE "LAS PARTES":**

1.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE FORMALIZAN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRARLO Y SOMETERSE AL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN, YA QUE NO EXISTE ERROR NI VICIO ALGUNO EN LA VOLUNTAD CON LA QUE LLEVAN A CABO EL PRESENTE INSTRUMENTO.

**FUNDAMENTO LEGAL**

LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUSCRIBE Y SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FUNDAMENTADO CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53, 55 FRACCIÓN IV Y 57 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.** "EL REPRESENTANTE" CONTRATA A "EL PROVEEDOR", PARA EL SERVICIO DE MÚSICA EN VIVO DEL GRUPO MUSICAL DE "EZEQUIEL LA NUEVA ILUSIÓN" PARA EL DÍA 22 DE ENERO DE 2023, CON MOTIVO DE LA FIESTA PATRONAL DEL SEÑOR DE ZELONTLA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO.** SERÁ EN LA DIRECCIÓN DETERMINADA POR EL "EL REPRESENTANTE".

**CLÁUSULA TERCERA.- PLAN DE ADQUISICIÓN.** "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PROVEER EL SERVICIO DE MÚSICA EN VIVO DEL GRUPO MUSICAL DE "EZEQUIEL LA NUEVA ILUSIÓN" PARA EL DÍA 22 DE ENERO DE 2023 A PARTIR DE LAS 21:00 HORAS CON DURACIÓN DE CUATRO HORAS Y DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DETERMINADAS POR "EL REPRESENTANTE".

EN CASO DE QUE SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS QUE OBSTACULICEN EL DESARROLLO DE LAS MISMAS PREVISTOS POR "EL PROVEEDOR", O ALGUNA IRREGULARIDAD IMPORTANTE, ÉSTE DEBERÁ INFORMAR DE INMEDIATO A "EL REPRESENTANTE" PARA EL CONOCIMIENTO DE LAS MISMAS.

**CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.** SERÁ ÚNICAMENTE PARA EL DÍA 22 DE ENERO DE 2023 A PARTIR DE LAS 21:00 HORAS CON DURACIÓN DE CUATRO HORAS.

ASÍ MISMO, "LAS PARTES" ACUERDAN, QUE DERIVADO DE CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CLIMATOLÓGICO, NO SEA POSIBLE LLEVAR A CABO EL SERVICIO ENUNCIADO EN LA FECHA ESTABLECIDA EN CLÁUSULA PRIMERA, TERCERA Y CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, SE ESTABLECERÁ UNA NUEVA FECHA PARA SU REALIZACIÓN, MEDIANTE EL CONVENIO CORRESPONDIENTE QUE DEBERÁ DE FIRMARSE CON ANTELACIÓN, O EN SU CASO, EN EL MOMENTO QUE SUCEDA EL CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CLIMATOLÓGICO, SIN MODIFICARSE EL IMPORTE DEL CONTRATO, EL GRUPO MUSICAL A PRESENTARSE Y LAS HORAS DE DURACIÓN.

**CLÁUSULA QUINTA.- MONTO DEL CONTRATO.** "AMBAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL COSTO TOTAL DE ESTE CONTRATO SERÁ POR UN MONTO DE \$81,200.00 (OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) YA CONSIDERANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ASÍ COMO PREVIA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL HACIENDO ALUSIÓN AL SERVICIO CONTRATADO.

EN CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CLIMATOLÓGICO, ENUNCIADOS EN LA CLÁUSULA CUARTA SEGUNDO PÁRRAFO, EL PAGO CORRESPONDIENTE SE HARÍA HASTA LA FECHA ACORDADA EN EL CONVENIO QUE SE HICIERA.

**CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO.** "EL REPRESENTANTE" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", EL IMPORTE ENUNCIADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, UNA VEZ QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL CORRESPONDIENTE. EL PAGO SERÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, CON LOS SIGUIENTES DATOS:

TITULAR:	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS PROART, S.A. DE C.V.
INSTITUCIÓN BANCARIA	BANORTE
CLABE INTERBANCARIA:	072290011954633512

"EL PROVEEDOR" ESTÁ CONSCIENTE DE QUE NO PODRÁ EXIGIR A "EL REPRESENTANTE", EL PAGO TOTAL Y/O INTERESES O PAGO POR DAÑOS Y PERJUICIOS, POR EL SERVICIO OTORGADO, DURANTE EL LAPSO QUE DURE EL TRÁMITE DE LIBERACIÓN DE LOS RECURSOS.

"EL PROVEEDOR", SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE A "EL REPRESENTANTE", MISMA QUE DEBERÁ CUBRIR LOS REQUISITOS FISCALES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, PARA SU REVISIÓN Y TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE PAGO.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- EXPEDICIÓN DE LA FACTURA.** "EL PROVEEDOR", DEBERÁ EXPEDIR LA FACTURA A NOMBRE DE: MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HGO., RFC: MMM850101RD2, CON DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO, MINERAL DEL MONTE, HGO., C.P. 42130

**CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** "EL REPRESENTANTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

**CLÁUSULA NOVENA.- RELACIONES LABORALES.** "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE INTERVENGA POR CONTRATO DE TRABAJO O CON CUALQUIER OTRO CARÁCTER BAJO SUS ÓRDENES SOBRE EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASUME LAS RESPONSABILIDADES DE CUALQUIER NATURALEZA DERIVADAS DE DICHA RELACIÓN, LIBERANDO A "EL REPRESENTANTE" DE LAS MISMAS; POR LO TANTO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE LE PODRÁ CONSIDERAR A ÉSTE ÚLTIMO COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, AL NO EXISTIR RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE "EL REPRESENTANTE" Y "EL PROVEEDOR" EXIMIENDO DESDE ESTE MOMENTO A "EL REPRESENTANTE" DE TODA OBLIGACIÓN LABORAL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERA SURGIR CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ POR ACTOS INDEBIDOS DE SU PERSONAL ENMENDANDO EL DAÑO REALIZADO POR EL MISMO EN MISMA PROPORCIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS.

**CLÁUSULA DÉCIMA.-** "EL PROVEEDOR" SE ABSTENDRÁ DE DIVULGAR POR CUALQUIER MEDIO LOS ELEMENTOS INFORMATIVOS QUE HAYA OBTENIDO O QUE SEAN RESULTADO DE SU RELACIÓN CON "EL REPRESENTANTE".

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-** "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL EMBARGO DE CRÉDITOS, SUSPENSIÓN DE PAGOS, QUIEBRA O HUELGA NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON "EL REPRESENTANTE".

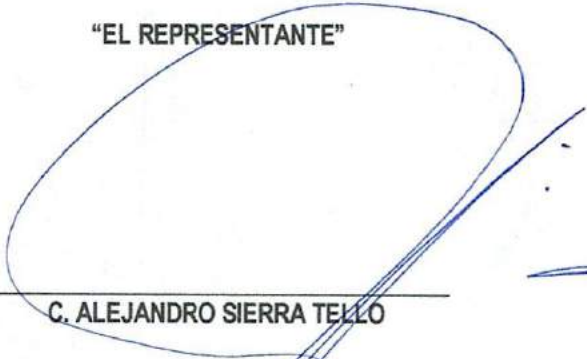
**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** PARA LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SERÁN APLICABLES EN LO CONDUCTENTE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, LA LEY ESTATAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO EN MATERIA COMÚN Y LAS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.** PARA EL CASO DE CONTROVERSIA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL REPRESENTANTE" Y "EL PROVEEDOR" SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES LOCALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, RENUNCIANDO A LA DE CUALQUIER OTRO FUERO QUE, POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LES CORRESPONDA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO "EL REPRESENTANTE" COMO "EL PROVEEDOR" DECLARAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, EL DÍA 13 (TRECE) DEL MES DE ENERO DE 2023.

"EL REPRESENTANTE"

"EL PROVEEDOR"




---

C. ALEJANDRO SIERRA TELLO



---

C. SHAMIR ESTELA LEDEZMA ÁNGELES



---

L.C. ANA LAURA ZACATENCO LUNA  
TESORERA MUNICIPAL



---

ING. AARÓN SALINAS HERNÁNDEZ  
OFICIAL MAYOR

---

LIC. LEIDY HERNÁNDEZ GARCÍA  
SÍNDICO PROCURADOR



NOTARÍA **14** PACHUCA

ANA ELENA FLORES CARRILLO



Nº 1,137 (MIL CIENTO TREINTA Y SIETE).-----\*JRB\*

INSTRUMENTO 23,628 (VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO).-----

--- En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el día veintitrés de mayo del año dos mil dieciséis, **ANTE MI**, Licenciado **JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ**, Notario Adscrito a la Notaría Catorce de esta Ciudad, actuando en el protocolo por licencia de su titular la Licenciada **ANA ELENA FLORES CARRILLO**, con ejercicio en este Distrito Judicial, hago constar:-----

---- El **CONTRATO DE SOCIEDAD** por el que se constituye "**PRODUCCIONES ARTISTICAS PROART**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que otorgan los señores **SHAMIR ESTELA LEDEZMA ANGELES** y **JORGE ROBERTO CAMPOS MORON**, constitución que se formaliza al tenor del siguiente antecedente y cláusula:-----

-----**ANTECEDENTE**-----

--- **UNICO.- AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA.-** A solicitud de los comparecientes, se obtuvo a través del programa informático de la Secretaría de Economía, la autorización de uso de denominación identificada con la Clave Única del Documento número "**A201602091151111858**" (A, dos, cero, uno, seis, cero, dos, cero, nueve, uno, uno, cinco, uno, uno, uno, uno, ocho, cinco, ocho), por el cual se autoriza la constitución de la presente sociedad con el uso de la denominación "**PRODUCCIONES ARTISTICAS PROART**"; dicha autorización, se protocoliza y agrega al apéndice de este instrumento con la letra "A".-----

-----**CLAUSULA**-----

--- **UNICA.-** Los comparecientes constituyen una sociedad mercantil bajo el régimen de **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se registrá por lo dispuesto en los siguientes estatutos, y, para todos aquellos asuntos que no sean previstos por estos Estatutos, por la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables.-----

-----**ESTATUTOS**-----

-----**DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN, NACIONALIDAD**-----

-----**Y CAPITAL SOCIAL**-----

--- **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La denominación social es "**PRODUCCIONES ARTISTICAS PROART**", e irá seguida de las palabras "**SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", o de sus iniciales "**S.A. de C.V.**".-----

--- **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio social es en **PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO**.-----

--- La Sociedad podrá establecer agencias, oficinas o sucursales dentro o fuera de la República Mexicana, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos y contratos, sin que esto implique cambio de domicilio social.-----

--- **ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN.-** La duración de la sociedad será **INDEFINIDA**.-----

--- **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** La sociedad tendrá por objeto:-----



COTEJADO

### CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL



PAP1605235D7  
Registro Federal de Contribuyentes

PRODUCCIONES ARTISTICAS  
PROART  
Nombre, denominación o razón  
social

idCIF: 16050431952  
VALIDA TU INFORMACIÓN  
FISCAL

### CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión  
**PACHUCA DE SOTO , HIDALGO A 20 DE ENERO DE  
2023**



PAP1605235D7

#### Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	PAP1605235D7
Denominación/Razón Social:	PRODUCCIONES ARTISTICAS PROART
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	23 DE MAYO DE 2016
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	23 DE MAYO DE 2016

#### Datos del domicilio registrado

Código Postal: 42000	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: NICOLAS ROMERO	Número Exterior: 208
Número Interior:	Nombre de la Colonia: CENTRO
Nombre de la Localidad: PACHUCA DE SOTO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: PACHUCA DE SOTO
Nombre de la Entidad Federativa: HIDALGO	Entre Calle: MARIANO ABASOLO
Y Calle: VICENTE GUERRERO	

#### Actividades Económicas:

Página [1] de [3]



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



**SAT**

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL

#### Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Cuerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica desde cualquier parte del país:  
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país  
(+52) 55 627 22 728



Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Alquiler de equipo para el comercio y los servicios	20	03/10/2018	
2	Producción y presentación de espectáculos en restaurantes, bares, salones de fiesta o de baile y centros nocturnos.	13	03/10/2018	
3	Promotores de espectáculos artísticos, deportivos y similares que no cuentan con instalaciones para presentarlos	10	03/10/2018	
3	Centros generales de alquiler	10	15/02/2020	
3	Agencias de publicidad	9	22/03/2021	
3	Organizadores de convenciones y ferias comerciales e industriales	8	23/10/2019	
6	Confección en serie de uniformes (escolares, industriales, etc.) y ropa de trabajo	7	16/12/2021	
7	Servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales	6	05/04/2021	
8	Alquiler de mesas, sillas, vajillas y similares	5	01/12/2021	
7	Servicios de fotocopiado, fax y afines	4	09/04/2021	
11	Edición de software, excepto a través de Internet	3	10/02/2022	
9	Alquiler de equipo de cómputo y de otras máquinas y mobiliario de oficina	2	09/04/2021	
12	Comercio al por menor en general de uniformes y artículos deportivos, equipo y accesorios para excursionismo, pesca y caza deportiva	2	16/12/2021	
14	Servicios de consultoría en computación	1	10/02/2022	

#### Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	23/05/2016	

#### Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	23/05/2016	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	23/05/2016	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	23/05/2016	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	23/05/2016	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2017	

#### Contacto

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)".

Cadena Original Sello:

Sello Digital:

||2023/01/20|PAP1605235D7|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||  
O/JQDDSbRLmdDtHFI1RrgouDng1nABjM0JEvS9bC58AtI79yIiOT4In9n4EtLHastBOytopW5Y1dOZdbkuisKAmZ  
9mW/vm2fHDgpZK94VVGaOxS3Qx0IvdXyYdFbkHpU2Mq38KaIQaAIVMM5BoIXles6+MN0NMzmVxV6U2nDw=





NUMERO DE REGISTRO: 550-17

PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO A 12 DE ABRIL DEL 2021

CLAVE: IA

**DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR PERSONA MORAL**

RAZÓN SOCIAL  
PRODUCCIONES ARTÍSTICAS PROART, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
PAP1605235D7

FECHA DE ALTA  
23 DE MAYO DEL 2016

DOMICILIO FISCAL  
CALLE NICOLÁS ROMERO NÚMERO 208 COLONIA CENTRO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CP. 42000

Nº. TELEFÓNICO  
7717153156

CORREO ELECTRONICO  
produccionesartisticasyculturales@hotmail.com

DOMICILIO EN HIDALGO

---

Nº. TELEFÓNICO

---

Nº. REGISTRO INFONAVT

---

Nº. REGISTRO IMSS

---

REPRESENTANTE LEGAL  
SHAMIR ESTELA LEDEZMA ÁNGELES

R.F.C. REPRESENTANTE LEGAL  
LEA S8802074H4

Nº. ACTA CONSTITUTIVA  
23628

NOTARIO PUBLICO  
LICENCIADO JUAN ALBERTO FLORES ÁLVAREZ No. 14

DISTRITO JUDICIAL  
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO

CAPITAL SOCIAL  
\$ 50,000.00



**DATOS DE LOS SOCIOS Y/O ACCIONISTAS**

**NOMBRE**

SHAMIR ESTELA LEDEZMA ÁNGELES

JORGE ROBERTO CAMPOS MORÓN

**R.F.C.**

LEA S8802074H4

CAMJ7811252JA

**ESPECIALIDADES**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS - CONTRATACIÓN DE EVENTOS ARTÍSTICOS, VENTA - PANTALLAS LED S, VENTA - EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PRODUCCIONES PARA PUBLICIDAD; ARRENDAMIENTO- SANITARIOS PORTÁTILES; PRESTACIÓN DE SERVICIOS - IMPRESIÓN Y PUBLICIDAD, PRESTACIÓN DE SERVICIOS - FOTOCOPIADO; ARRENDAMIENTO- EQUIPO DE FOTOCOPIADO

DIRECTOR GENERAL DE PADRONES Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

LIC. LUIS GEOVANNY CHAVEZ RAMIREZ  
FIRMA DE AUTORIZACIÓN DEL REGISTRO

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
LEDEZMA  
ANGELES  
SHAMIR ESTELA  
DOMICILIO  
C NOCHEBUENA 104  
COL AMP SANTA JULIA 42090  
PACHUCA DE SOTO, HGO.  
CLAVE DE ELECTOR LDANSH88020713M500  
CLAF LEAS880207MHGONH09 AÑO DE REGISTRO 2005 01  
ESTADO 13 MUNICIPIO 047 SECCIÓN 0914  
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2016 VIGENCIA 2026



INE

*Shamir Estela*

IDMEX1486321465<<0914074469904  
8802071M2612317MEX<01<<23909<1  
LEDEZMA<ANGELES<<SHAMIR<ESTELA